



Resolución Administrativa

Miraflores, 05 noviembre de 2021.

VISTOS:

Los Expedientes Nros. 21-005982-001, 21-012369-001 y 20-014656-001, que contiene; los Informes Nº 311-2021-ETA-OL-HEJCU y Nº 821-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 328-2021-OE-HEJCU, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 140-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, con fecha 24 de abril del 2020, se emitió la orden de compra Nº399-2020, para la entrega del dispositivo medico apósito de gasa y algodón estéril 10 cm x 20 cm once mil unidades (11,000), por el monto de "diecisiete mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles (S/. 17,490.00)" a la empresa ABUNDIA PHARMA EIRL;

Que, mediante Cartas Notariales Nº 75451, 77899 y 101679, de fechas 14 de diciembre 2020, 07 de mayo 2021 y 13 de setiembre del 221, respectivamente, la empresa solicito el reconocimiento de pago de S/. 17,490.00 soles por la entrega de 11,000 unidades del dispositivo medico apósito de gasa y algodón estéril 10 cm x 20 cm, en atención a la orden de compra Nº 399-2020;

Que, mediante el Memorando Nº 0526-2021-DF-HEJCU, de fecha 24 de agosto de 2021, la Jefa del departamento de Farmacia remitió el Informe Nº 178-DW-HEJCU-2021, suscrito por el responsable del Almacén Especializados SISMED del citado departamento, quien, informo que el dispositivo medico si fue recibido en el Almacén de Farmacia SISMED, según el siguiente detalle "(...)" apósito de gasa y algodón estéril 10 cm x 20 cm: 400 unidades el 21 de abril, 2,000 unidades el 24 de abril y 8,600 unidades el 06 de mayo del mismo año (2020), en atención de la orden de compra 399-2020-HEJCU;



Que, mediante el Memorando N° 328-2021-OE-HEJCU, de fecha 14 de setiembre del 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 127-EFT-OE-HEJCU-2021, emitido por el Coordinador de tesorería de la citada oficina quien informe que no se ha efectuado ningún pago por el producto entregado correspondiente a la orden de compra N° 399-2020, la misma se encuentra anulada en el SIAF –SP;

Que, mediante el Informe N° 311-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 24 de setiembre de 2021, mediante el cual el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística informan entre otros lo siguiente: (i) De acuerdo al directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.10 "procedimientos administrativos para reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Interno y Externos en ejercicios anteriores" del pliego 11-MINSA, la definición que corresponde para este tipo de adeudo es la contemplada en el numeral 5.2.2 "Adeudos comprometidos No devengados". (ii) respecto a las causales del no pago a la empresa, se debió a déficit presupuestal en la fuente de financiamiento RDR producido por la coyuntura de la pandemia del virus COVID 19, que afecto la recaudación normal del hospital, sustentado mediante el informe N° 209-2021-ETA-OL-HEJCU; la misma, que concluye que se encuentran acreditadas las condiciones señaladas en la acotada directiva para reconocer a favor de la empresa ABUNDIA PHAMA EIRL, el monto ascendente a "diecisiete mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles (S/. 17,490.00)", por la prestación ejecutada del suministro "Apósito de gasa y algodón estéril 10 cm x 20 cm (11,00 unid.) Atendido mediante la orden de compra N° 399-2020-HEJCU;"

Que, mediante el Informe N° 140-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 24 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "corresponde aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores asciende a "diecisiete mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles (S/. 17,490.00)", a favor de **ABUNDIA PHARMA EIRL.**, identificada con RUC N° 20603902174, correspondiente a la entrega de 11,000 unidades del dispositivo medico apósito de gasa y algodón estéril 10 cm x 20 cm en base de lo expuesto en el acotado informe";



Que, a través del Memorando 624-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 03 noviembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 1616 para el reconocimiento de deuda "**ABUNDIA PHARMA EIRL**" por la compra de "Apósito de gasa y algodón estéril 10 cm x 20 cm)", en el período 2020, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR);



Que, mediante el Informe N° 821-2021-2021-OL-HEJCU, de fecha 05 de noviembre del 2021 el Jefe de la Oficina de Logística informa que el expediente de reconocimiento de deuda a la empresa **ABUNDIA PHARMA EIRL.**, por el concepto de suministro de dispositivo medico de "Apósito de gasa y algodón estéril 10 cm x 20 cm)", cuenta con disponibilidad presupuestal. Por consiguiente se emita el instrumento resolutivo;



Que, el presente caso resulta procedente la solicitud de reconocimiento y pago de deuda efectuada por la recurrente, conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V-01; debiendo realizar el pago que corresponda conforme a Ley;

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la proveedora, cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento de pago, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **ABUNDIA PHARMA EIRL.**, identificada con RUC N° 20603902174, el monto de diecisiete mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles (S/. 17,490.00)", correspondiente a la entrega de 11,000 unidades del dispositivo medico Apósito de gasa y algodón estéril 10 cm x 20 cm en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **ABUNDIA PHARMA EIRL.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
[Signature]
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.